Para programar una cita

Para tramitar o renovar tu pasaporte, es necesario programar una cita.

Los únicos medios autorizados y gratuitos para obtener una cita son:

Cita por Internet



https://citas.sre.gob.mx

Centro de contacto



55 893 24827 (CITAS)

lunes a domingo de 08:00 a 20:00

WhatsApp oficial



55 89 32 48 27

El servicio de programación de citas **es gratuito**

denuncia cualquier intento de cobro

55 36 86 55 81

Información muy importante que debes conocer

- Todos los documentos que se entreguen para el trámite de pasaporte, deben ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.
- ! Cuando la documentación o información presente inconsistencias o irregularidades, la Secretaría de Relaciones Exteriores está facultada para verificar la autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su nacionalidad e identidad.

Protege tu identidad y seguridad, tramita tu pasaporte sin gestores

Horarios de atención

- ➤ De lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas: Aeropuerto Tulum y Sonora.
- ▶ De lunes a domingo de 08:00 a 18:00 horas: AICM Terminal 2 y Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.
- ▶ Con horario extendido de **lunes a domingo de 08:00 a 20:00** horas: AICM Terminal 1, Coyoacán, Naucalpan, Zona Oriente, Zona Poniente y Zona Norte en la Ciudad de México, Aeropuerto Tijuana, Chihuahua, Cd. Juárez, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo y Yucatán.
- ▶ El resto de las oficinas de pasaportes de **lunes a viernes** de 08:00 a 15:00 horas.

Si deseas realizar el trámite en una Oficina de Enlace Estatal o Municipal con la SRE, se sugiere consultar la **ubicación**, **días y horarios de atención**; **costos del servicio del pasaporte y plazos de entrega**, en el número **55 893 24827**.

Para quejas, sugerencias y reconocimientos:

-Atención ciudadana

Teléfono: 55 36 86 55 81 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Correo electrónico: pasaportesre@sre.gob.mx

-Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el Ramo Relaciones Exteriores

Para presentar una queja o denuncia ó para realizar una petición o exponer una inconformidad sobre los trámites y servicios que otorga la SRE, pueden realizarlo a través de los siguientes medios:

Teléfono: 55 36 86 51 00 ext. 7737, 7738 y 7748 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
Correo electrónico: <u>cinquejas@sre.gob.mx</u>

- Personalmente en:

Plaza Juárez 20, piso 19, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

Versión: Enero 2025

Relaciones Exteriores



Otras formas de otorgar el consentimiento para la expedición de pasaporte a menores de edad por parte de los padres o quien ejerce la patria potestad o tutela

Menores de edad

www.gob.mx/sre

- En caso de que las personas facultadas para otorgar el consentimiento correspondiente no puedan acudir personalmente a la oficina de pasaportes donde se llevará a cabo el trámite porque se encuentren en una ciudad distinta de donde se localiza la persona menor de edad, podrán hacerlo:
 - a) En territorio nacional ante cualquiera de las oficinas de pasaportes de la Secretaría; el permiso a distancia (OP7/II) deberá hacerse válido dentro de los noventa días naturales posteriores a que se haya otorgado el permiso para el trámite.
 - b) En el extranjero, ante una oficina consular; el permiso a distancia (OP7/II) deberá hacerse válido dentro de los noventa días naturales posteriores a que se haya otorgado el permiso para el trámite.

Los requisitos a cumplir son:

- I. Entregar copia legible del documento que acredite la nacionalidad y filiación de la persona menor de edad.
- II. Acreditar la identidad de la persona que otorgará su consentimiento mediante los documentos señalados en el folleto "trámite de pasaporte para personas menores de edad".

- 2. En territorio nacional, podrá otorgarse el permiso ante Notario Público. El testimonio o la copia certificada del mismo deberá hacerse válido dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la escritura pública y deberá contener:
 - a) La declaración expresa del trámite que se autoriza realizar.
 - b) La vigencia del pasaporte, en términos del artículo 28 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje (1, 3 ó 6 años) según corresponda.
- 3. Quien o quienes ejerzan la tutela deberán además acreditar dicho carácter entregando original de la copia certificada por la autoridad competente de la resolución judicial que le confiere el cargo, del auto por el que causó ejecutoria o en el que se hizo constar la protesta y discernimiento del mismo. De igual forma, dicho requisito deberá cumplirse si la patria potestad es ejercida por los abuelos.
- 4. Cuando solamente viva uno de los padres, o quien ejerza patria potestad o tutela, se deberá entregar original de la copia certificada del acta de defunción.

- 5. Si alguno de los padres o tutores ha perdido la patria potestad o tutela, o la tiene suspendida, el que la ejerza en exclusiva entregará original de la copia certificada de la resolución judicial correspondiente y del auto por el que causó ejecutoria.
- Si la sentencia fue expedida por un tribunal extranjero, ésta deberá ser homologada para que surta efectos en territorio nacional, en términos de la legislación aplicable.
- 7. En caso de suplencia del consentimiento de quien ejerce la patria potestad o tutela por parte de la autoridad judicial competente, se deberá entregar a la SRE original de la copia certificada de la resolución judicial mediante la cual el juez autoriza la salida del país de la persona menor de edad y la expedición del pasaporte. El tiempo autorizado por la autoridad judicial será el mismo que deberá tener el pasaporte como vigencia.